



Los derechos humanos de grupos específicos

Oficina de Asuntos Europeos e
Internacionales del Ararteko
Octubre 2021



www.ararteko.eus
international@ararteko.eus

LOS DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS ESPECÍFICOS

Todas las personas sin distinción están protegidas por los mismos derechos humanos. Sin embargo, a lo largo del tiempo se ha comprobado que determinadas personas, a causa de las barreras que la sociedad les impone por sus características, tienen mayores dificultades para acceder a sus derechos y ejercerlos. Por eso, se han creado algunos tratados internacionales de derechos humanos especialmente orientados a determinados grupos de personas. Estos tratados, además de reconocer los derechos humanos ya conocidos, tienen en cuenta la situación especial de discriminación y desventaja de los grupos a los que se dirigen, y establecen otros derechos y mecanismos para hacer frente a esas desventajas.

Mujeres

La protección de los derechos humanos de las mujeres cuenta con dos tratados internacionales. El primero es la [Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#), de 1979. Esta Convención obliga a los Estados a tomar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el disfrute de distintos derechos, y cuenta con un [Comité](#) para su supervisión (ver más en “Las garantías de tus derechos humanos”). España la ratificó en 1983. El otro tratado, mucho más reciente, es el [Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica](#), conocido como Convenio de Estambul. El Convenio se hizo en 2011 y España lo ratificó en 2014. Está dedicado específicamente a las medidas que los países deben tomar contra la violencia machista contra las mujeres y para asistir a las víctimas de dicha violencia, incluidos sus hijos e hijas. Este tratado también crea un [Comité](#) de expertos para controlar el cumplimiento de los estados.

Niños, niñas y adolescentes

[La Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño](#) de 1989, ratificada por España en 1990, está destinada a salvaguardar los derechos humanos de las personas menores de 18 años y a proporcionarles la protección especial que necesitan. Sus elementos esenciales son la obligación de tener en cuenta preferencialmente el interés superior del menor en cualquier decisión de una autoridad pública que pueda afectar a una persona menor de 18, y el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a que su opinión se tenga en cuenta en todos los asuntos que les afecten. Como en los casos anteriores, un [Comité](#) de personas expertas supervisa el cumplimiento de este Tratado, que ha sido ratificado por todos los países del mundo salvo uno. En Europa existe también la conocida como [Convención de Lanzarote](#), destinada proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación y el abuso sexual. Se hizo en 2007 y España lo ratificó en 2010.

Personas con discapacidad

[La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) de 2006 protege los derechos de todas aquellas personas que no pueden participar plenamente y en condiciones de igualdad en la sociedad a causa de las barreras que encuentran por su diversidad funcional en el plano físico, mental, intelectual o sensorial. La Convención obliga a los países a tomar las medidas necesarias para que estas personas puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos humanos. Uno de sus conceptos clave es el de ajustes razonables, que son las adaptaciones especiales que necesite una persona con discapacidad para poder ejercer sus derechos humanos en condiciones de igualdad. Las autoridades públicas de los países tienen la obligación de realizar estos ajustes cuando sean necesarios. España ratificó esta Convención en 2007, que también dispone de un [Comité](#) para su supervisión.

Minorías raciales, étnicas, nacionales o lingüísticas

[El Convenio de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial](#) de 1965 obliga a los países que lo ratifican a tomar medidas específicas contra la discriminación racial y a garantizar los derechos humanos a las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales o nacionales en condiciones de igualdad, prestando atención especial a aquellos derechos que tradicionalmente se habían denegado a estas personas. España lo ratificó en 1969 y también cuenta con un [Comité](#) que supervisa el cumplimiento del Tratado. En Europa, existen además el [Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales](#) y la [Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias](#), que cuentan igualmente con Comités de personas expertas que examinan el cumplimiento ([aquí](#) el Comité para las minorías nacionales y [aquí](#) el Comité para las lenguas regionales o minoritarias). España los ratificó en 1998 y 2001 respectivamente.

Otros tratados

En el ámbito de las Naciones Unidas, existen algunos tratados más que buscan garantizar los derechos humanos en situaciones o a personas concretas. Son los Convenios [contra la tortura](#), [contra las desapariciones forzadas](#) y sobre los [derechos de las personas migrantes y sus familias](#). Puedes aprender más sobre ellos [aquí](#).